REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **091** **Fecha:** 15/09/2022 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 **2014 00021**	Acción de Reparación Directa	JAIME TORTELLO DITTA	ELECTRICARIBE S.A ESP	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE	14/09/2022	I
20001 33 33 006 **2017 00168**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NECID OSMAN VEGA	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALAR EL DÍA VEINTITRES (23) DE MARZO DE 2023, A LAS 10:30 AM., PARA LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL	14/09/2022	I
20001 33 33 006 **2017 00314**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSEFINA - ARAUJO ARZUAGA Y OTROS	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALAR EL DÍA TRECE (13) DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:30 AM., PARA LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL	14/09/2022	I
20001 33 33 006 **2020 00009**	Acción de Repetición	AGUAS DEL CESAR S.A E.S.P	HAROLD AGUDELO OSPINO, GERARDO ALFONSO GUTIERREZ Y OTROS	Auto de Obedezcase y Cúmplase CÚMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA, MEDIANTE LA CUAL CONFIRMA EL AUTO APELADO	14/09/2022	I
20001 33 33 006 **2020 00240**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CIRO ALFONSO NAVARRO CHAUX	LA NACION/MINEDUCACION - FOMAG	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE	14/09/2022	I
20001 33 33 006 **2020 00241**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FARIDE ARIAS QUINTERO	LA NACION/MINEDUCACION - FOMAG	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE	14/09/2022	I
20001 33 33 006 **2020 00245**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PIEDAD VASQUEZ ANGULO	LA NACION/MINEDUCACION - FOMAG	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE	14/09/2022	I

ESTADO No. **091** **Fecha:** 15/09/2022 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 15/09/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EMILCE QUINTANA RINCON
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	JAIME TORTELLO DITTA
DEMANDADO:	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P
RADICADO:	20-001-33-33-006-2014-00021-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustento de manera oportuna Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia de fecha Tres (03) de junio de 2022, que Declaro Probada la Excepción de Fondo INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, propuesta por la Parte Demandada y Negó las Pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, establece la procedencia del Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia y el 247 numeral 1, 2 y 3 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la misma ley 2080, dispone su trámite, se procederá en consecuencia.

Este es el link de consulta del expediente, 20001333300620140002100

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la Parte Demandante contra la Sentencia de fecha Tres (03) de junio de 2022.

SEGUNDO: En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/los/REVISADO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Catorce (14) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NECID OSMAN VEGA.
DEMANDADO:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD DE MEDELLIN (Llamado en Garantía)
RADICADO:	20-001-33-33-006-2017-00168-00

Visto el informe Secretarial que antecede, se procederá a Fijar Fecha para la CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INCIAIL para el proceso de la referencia.

En consecuencia se DISPONE:

1. Señalar el día VEINTITRES (23) DE MARZO DE 2023, a las 10:30 AM., para la continuación de la Audiencia Inicial, dentro del proceso de la referencia.

2. Recordar a todos los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, so pena de que se le imponga multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificarán en estrado y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

3. Notificar por Estado Electrónico y advertir que contra el presente auto no procede ningún recurso.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/los/Revisado

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Catorce (14) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSEFINA ARAUJO ARZUAGA Y OTROS.
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2017-00314-00

Visto el informe Secretarial que antecede, se procede a Fijar nueva fecha para la CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL en el proceso de la referencia.

En consecuencia se DISPONE:

1. Señalar el día TRECE (13) DE ABRIL DE 2023, a las 09:30 AM., para la Continuación de la Audiencia Inicial, con posibilidad de Sentencia, dentro del proceso de la referencia.

2. Recordar a todos los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, so pena de que se le imponga multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, las decisiones se notificarán en estrado y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido (art. 202 CPACA).

3**.** Notificar por Estado Electrónico y advertir que contra el presente auto no procede ningún recurso.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/los/Revisado

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Nueve (9) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL:	REPETICION
DEMANDANTE:	AGUAS DEL CESARS.A. E.S.P. 229315
DEMANDADO:	HAROLD AGUDELO OSPINOY OTROS
RADICADO:	20-001-33-33-006-2020-00009-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del Diecisiete (17) de Febrero de 2022, mediante la cual CONFIRMA el Auto apelado proferida en Audiencia Inicial de fecha Diez (10) de Agosto de 2020 que Rechazo de Plano la Demanda por haber operado la Caducidad del Medio de Control.

Una vez en firme el presente Auto, ARCHÍVESE el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/inm/Revisado.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CIRO ALFONSO NAVARRO CHAUX
DEMANDADO:	NACION/MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG
RADICADO:	20-001-33-33-006-2020-00240-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la Parte Demandante interpuso y sustento de manera oportuna Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia de fecha Treinta y Uno (31) de marzo de 2022, que Declaro Probada las Excepciones de Fondo propuestas por la Parte Demandada y Negó las Suplicas de la demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, establece la procedencia del Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia y el 247 numeral 1, 2 y 3 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la misma Ley 2080, dispone su trámite, se procederá en consecuencia.

Este es el link de consulta del expediente, 20001-33-33-006-2020-00240-00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la Sentencia de fecha Treinta y Uno (31) de marzo de 2022.

SEGUNDO: En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/los/REVISADO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FARIDE ARIAS QUINTERO
DEMANDADO:	NACION/MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG
RADICADO:	20-001-33-33-006-2020-00241-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la Parte Demandante interpuso y sustento de manera oportuna Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia de fecha Treinta y Uno (31) de marzo de 2022, que Declaro Probada las Excepciones de Fondo propuestas por la parte demandada y Negó las Suplicas de la Demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, establece la procedencia del Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia y el 247 numeral 1, 2 y 3 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la misma Ley 2080, dispone su trámite, se procederá en consecuencia.

Este es el link de consulta del expediente, 20001-33-33-006-2020-00241-00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la Parte Demandante contra la Sentencia de fecha Treinta y Uno (31) de marzo de 2022.

SEGUNDO: En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/los/REVIADO.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	PIEDAD VASQUEZ ANGULO
DEMANDADO:	NACION/MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG
RADICADO:	20-001-33-33-006-2020-00245-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la Parte Demandante interpuso y sustento de manera oportuna Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia de fecha Treinta y Uno (31) de marzo de 2022, que Declaro Probada las Excepciones de Fondo propuestas por la Parte Demandada y Negó las Suplicas de la demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, establece la procedencia del Recurso de Apelación contra la Sentencia de Primera Instancia y el 247 numeral 1, 2 y 3 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la misma Ley 2080, dispone su trámite, se procederá en consecuencia.

Este es el link de consulta del expediente, 20001-33-33-006-2020-00245-00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la Sentencia de fecha Treinta y Uno (31) de marzo de 2022.

SEGUNDO: En firme esta providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/los/REVISADO